

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00239-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: NELSON ARICAPA CASTRO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 20 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestaciones a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220023900](#)(Vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: NELSON ARICAPA CASTRO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 24 de febrero de 2023

**AUTO**

Se decide con relación a las admisiones de las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 y 80 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, los demandados se encuentran notificados, y las contestaciones presentadas por los mismos, cumplen a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.T y de la S.S., por lo que es pertinente admitirlas.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 29 de junio de 2023 a las 09:00 A.M., oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantaran las etapas procesales de que trata el artículo 80 del C.P.T y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitáanse las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 29 de junio de 2023 a las 09:00 A.M., oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantaran las etapas procesales de que trata el artículo 80 del C.P.T y la S.S.

**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C N° 84.104.546 y portador de la T.P N° 107.775 expedida por el C. S de la J, y como abogada sustituta a la doctora MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con CC N° 1.122.410.438 y

RADICADO: [20001310500120220023900](#)(Vinculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: NELSON ARICAPA CASTRO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

portadora de la T.P N° 308.755 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcase personería como apoderado de la parte demandada PORVENIR S.A al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulado con C.C N° 8.752.361 y portador de la T.P N°. 59.558 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: Elena

